

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que las partes se pronunciaron respecto del requerimiento realizado en auto del 26 de octubre septiembre de 2020, en lo concerniente al acuerdo conciliatorio. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00249-00

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Revisada la respuesta allegada por el apoderado de la parte demandante se vislumbra que si bien en la misma indicó que el demandado no había cumplido con el acuerdo conciliatorio en su totalidad, pues había realizado pagos que en apenas ascendían a la suma de \$228.000.000, solicitando la continuación del proceso, lo cierto es que allí nada menciona sobre la prórroga que concedió su poderdante a favor del ejecutado, por el término de tres (3) meses adicionales, esto es hasta el mes de noviembre de 2020 dada la emergencia sanitaria, de acuerdo a comunicación de fecha 4 de mayo de 2020, razón por la que impera requerirlo para que de cuenta sobre esta situación.

De otra parte y teniendo en cuenta que el 18 de noviembre de 2020, el apoderado del demandado reportó unos pagos adicionales en la suma total de \$55.000.000, que no se encuentran relacionados en los valores reportados por el demandante, se pondrá en conocimiento del referido actor para que se pronuncie sobre los mismos.

Por lo anotado, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que se pronuncie acerca de la prórroga que concedió su poderdante a favor del ejecutado por el término de tres (3) meses, conforme la comunicación del 4 de mayo de 2020, la cual se le PONE EN CONOCIMIENTO. Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- PONGASÉ EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte demandante, los abonos realizados por parte del ejecutado en el transcurso del mes de noviembre en la suma total de \$55.000.000, para que realice las acotaciones a las que haya lugar. Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

PROCESO:	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ITAÚ CORPBANCA
DEMANDADO:	METAL GREEN S.A.S
RADICADO:	68001-3103-011-2018-00249-00

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 082 del 01 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8fb600d07294bdfa88755e3e9fab3bd342c6a6dfc7e7c20ccde8fa1449149
df**

Documento generado en 30/11/2020 02:22:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**